

gados los de las demás Provincias de España, que quisieren incorporarse en la Sociedad.

6 Estos correspondientes, y agregados, han de remitir las noticias, que pidiere la Sociedad, respectivas á los tres ramos de agricultura, industria, y oficios para que la Sociedad se entere de su estado, progresos, ó decadencia.

7 Será tambien de su cargo hacer las experiencias, que se les encargaren, costeándolas la Sociedad.

8 Sus discursos y memorias se comunicarán anualmente al público en las actas de la Sociedad á la larga, ó por extracto, en la forma misma que se deberá observar con las memorias, observaciones, ó máquinas, que presentaren los numerarios.

9 Los Socios correspondientes de la Provincia de Madrid, dirigirán sus discursos al Señor Director de la Sociedad.

10 Lo mismo harán los correspondientes residentes en los Pueblos de la Provincia de Segobia, situados del Puerto de Guadarrama á Madrid por la mayor cercanía y facilidad.

11 Esta misma direccion observarán los Socios, que residieren en Pueblos de las otras Provincias, situados á la banda occidental del rio Xarama.